



RESPUESTA A SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA DETERMINAR LA DELIMITACION Y CORDENADA DE LAS AREAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU DE MAJAWITO Y VELADERO HATONUEVO LA GUAJIRA. Referencia: 2026-1-002200-040700 ID 760775

Desde John Jader Atencio Zambrano <jhon.atencio@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 12/06/2026 9:28

Para solanoalfonso972@gmail.com <solanoalfonso972@gmail.com>

CC Coordinación Gir <coordinacion.gir@mininterior.gov.co>

 1 archivo adjunto (182 KB)

Document (1).pdf;

Bogotá, D. C.

Señores

José Antonio Epiayú

Autoridad Tradicional – Comunidad Veladero

Rusmildo Francisco Brito

Autoridad Tradicional – Comunidad Majawito

Municipio de Hatonuevo, La Guajira

solanoalfonso972@gmail.com

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA DETERMINAR LA DELIMITACION Y CORDENADA DE LAS AREAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU DE MAJAWITO Y VELADERO HATONUEVO LA GUAJIRA.

Referencia: 2026-1-002200-040700 ID 760775

Respetado señores, reciba un cordial saludo a nombre de la dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías:

En respuesta a la comunicación radicada mediante **2026-1-002200-040700 ID 760775**, relacionada con: "**SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA DETERMINAR LA DELIMITACION Y CORDENADA DE LAS AREAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU DE MAJAWITO Y VELADERO HATONUEVO LA GUAJIRA.**", de manera atenta le informamos lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 1066 de 2015**, la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías – DAIRM** tiene entre sus funciones:

- Reconocer y registrar a las **autoridades y organizaciones indígenas.**

- Administrar el **Registro de Autoridades y Cabildos**.
- Emitir conceptos y realizar acompañamiento técnico en asuntos relacionados con la **organización interna, autoridades y vida comunitaria**.
- Servir como instancia de articulación interinstitucional en temas que involucren a los pueblos indígenas.

Sin embargo, es importante precisar que **la DAIRM no tiene competencia para realizar levantamientos topográficos, modificar límites, ni adelantar procesos de constitución, ampliación, saneamiento o segregación de resguardos indígenas**.

Estas funciones corresponden exclusivamente a la **Agencia Nacional de Tierras – ANT**, en virtud del Decreto 2363 de 2015 y la normatividad agraria vigente.

El levantamiento topográfico, la verificación de linderos y la eventual segregación de comunidades respecto de un resguardo indígena son procedimientos que deben ser tramitados ante la **ANT**, entidad competente para:

- Realizar estudios técnicos, jurídicos y socioeconómicos.
- Determinar la viabilidad de la modificación territorial solicitada.
- Adelantar los procedimientos administrativos correspondientes.

Por lo anterior, esta Dirección **trasladará su solicitud a la Agencia Nacional de Tierras**, para lo de su competencia, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Con lo anterior esperamos haber atendido su petición, cualquier solicitud adicional podrá radicarla en el botón de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias (PQRSD) del ministerio del Interior, a través del enlace: <https://controldoc.mininterior.gov.co/PWAPQR/Formulario> o en el siguiente correo electrónico: servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Recuerde que este correo es exclusivo para el envío de respuestas de carácter oficial, cualquier inquietud que tenga respecto a la comunicación adjunta debe ser remitida a la cuenta de correo: **servicioalciudadano@mininterior.gov.co**

Cordialmente,

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías Equipo de Registro de Autoridad y Censos registroycenso@mininterior.gov.co Teléfono: 601 242 74 00 Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia <https://www.mininterior.gov.co>